



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACIÓN DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR**

En la villa de Crevillent, a 11 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto, y

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Hurtado García, presidenta de la Delegación de Crevillent de la Sociedad San Vicente de Paúl de España, con el número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 9795, debidamente autorizada para suscribir el presente convenio.,

**CONVIENEN**

**PRIMERO:** Que la Sociedad San Vicente de Paúl en España (en adelante SSVPE) concedora de la realidad social de la localidad, tiene como objetivo común con los Servicios Sociales Municipales el desarrollo y ejecución de programas que den respuesta a la desigualdad y exclusión social, incidiendo especialmente en el colectivo de menores en riesgo social. Por tanto, es objeto de este convenio la atención a menores con edades comprendidas entre **5 y 16 años** que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y que presentan problemas como absentismo y/o fracaso escolar, así como otras situaciones de riesgo (carencia en habilidades sociales, falta de hábitos saludables, dificultades de integración, falta de normas y límites, etc.), intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social. En este sentido, definimos el programa de intervención comunitaria de atención al menor como un esfuerzo de coordinación y de trabajo en red de todos los recursos que a nivel de la localidad de Crevillent, están desarrollando actuaciones que tienen como objetivo el menor y por extensión su familia, siendo estos: la escuela, el gabinete psicopedagógico, servicios sociales y las aulas de apoyo de la SSVPE.

**SEGUNDO:** Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2016, se ha valorado la conveniencia de una mutua colaboración, entre el Ayuntamiento y la SSVPE, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar de los menores con edades comprendidas entre 5 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y que presentan problemas como absentismo y/o fracaso escolar, así como otras situaciones de riesgo. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2018. En base a las anteriores consideraciones, se considera necesario un nuevo convenio para la anualidad 2018 con arreglo a los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** La SSVPE incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio familiar de los menores en situación de riesgo social con edades comprendidas entre 5 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y/o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

A tal fin la SSVPE se compromete a ejecutar en Crevillent el Programa de atención al menor, cuya implementación se regirá por el siguiente **procedimiento:**

- El Equipo de Servicios Sociales (Generales y Especializados ) a través de reuniones de coordinación y evaluación conjunta de casos, determinará un máximo de **7 casos anuales** que requieran este tipo de recurso como complemento de la intervención que se esté realizando, estos casos ocuparán las siete plazas, debiendo de garantizarse por ambas entidades que estarán ocupadas mensualmente. No podrá derivarse ningún caso que no haya sido visto en esta reunión, a tal efecto se fijan como técnicos responsables en la gestión de este programa a los técnicos del Servicio de Familia y Menor.

-Para el seguimiento de este Convenio se establecen dos Comisiones:

- **Comisión técnica de coordinación**, cuya finalidad será la de estudio, asesoramiento y seguimiento de los casos derivados: En estas reuniones se remitirán los casos a las Aulas de apoyo, mediante hoja de



derivación. Estos casos deberán tener una autorización por parte de los padres, con la finalidad de la correcta aplicación de la ley de protección de datos.

Los casos que no sean admitidos por la SSVPE, serán notificados por escrito exponiendo las razones, quedando una copia en el expediente del menor que obra en servicios sociales.

Estas reuniones podrán fijarse como mínimo una vez al mes, debiendo concretarse un día y una hora, así como los temas a tratar que serán referidos al seguimiento de los casos en alta, así como las bajas. Asimismo, en estas reuniones de derivación, se estudiarán los casos que puedan causar baja en función de los criterios siguientes:

- las faltas reiteradas de asistencia sin justificar de dos semanas,
- no respetar las normas de convivencia del Centro (respetar al personal del centro, a los compañeros y el material e instalaciones).

Los técnicos del Servicio de Familia y Menor prestarán apoyo psicoeducativo, con respecto a técnicas de modificación de conducta que faciliten la adaptación de los menores derivados al Centro. En el caso de que a pesar de aplicar las técnicas de modificación no fueran efectivas, se procedería a considerar la baja del menor estableciéndose una reunión específica a tal efecto cuyas conclusiones, en el caso de no haber acuerdo se derivaría el caso a la Comisión de Seguimiento garantizando el secreto profesional y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Esta comisión estará formada por parte del Ayuntamiento de Crevillent, por los técnicos del Servicio de Familia y Menor y por parte de la SSVPE por un técnico.

- **Comisión de Seguimiento**, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo, interpretación de sus Cláusulas, así como lectura de la memoria final elaborada por ambas entidades. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Esta Comisión se reunirá en el mes de diciembre. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

**Por el Ayuntamiento:**

- La Concejala de Servicios Sociales
- 1 Técnico del Servicio de Familia y Menor que actuará de
- Secretario/a de actas de esta Comisión

**Por la Sociedad de San Vicente de Paúl:**

- Presidente/a de la SSVPE
- 1 Técnico de la SSVPE

**Programa de Acción Comunitaria de Atención al Menor:** En las Aulas de Apoyo de la SSVPE se realizarán las siguientes actividades:

**1. Actividades académicas**

- apoyo en los deberes de clase
- ejercicios de refuerzo
- refuerzo y desarrollo de habilidades mentales básicas
- preparación de los exámenes

**2. Actividades manuales**

- Trabajos manuales relacionados con las fiestas culturales y otras celebraciones.
- Los menores de educación infantil realizan los trabajos manuales con doble finalidad: desarrollo motriz y trabajo en grupo (socialización).

**3. Actividades de ocio**

- Juegos, bailes, celebraciones de cumpleaños.
- Salidas y pequeñas excursiones. Respiro estival.
- Juegos de roles y juegos interactivos.

**4. Trabajo con las familias**

Cada caso derivado deberá tener su correspondiente plan de intervención. Se organizarán cada trimestre charlas de formación para los padres/tutores de los menores. Se mantendrá contacto directo y continuado desde la SSVPE, así como desde Servicios Sociales, revisando las actuaciones que se están llevando a cabo a través de reuniones de coordinación, con la finalidad de conseguir la implicación de las familias, se establecerá como mínimo una reunión al mes entre los técnicos de la SSVPE y los profesionales del Servicio de Familia y Menor.

**5. Coordinación con los centros educativos y SEAFI**

Periódicamente se llevarán a cabo reuniones con los tutores y profesores de apoyo, para evaluar el proceso de cada niño, así como con la Concejalía de Bienestar Social y especialmente el SEAFI.



**6. Aseo y merienda**

**7. Formación de los voluntarios de las Aulas.**

La SSVPE organizará, preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores para poder realizar el Programa, quedando exonerado el Ayuntamiento de Crevillent de toda responsabilidad con respecto al personal que lleva a término el trabajo encomendado

**El horario será el siguiente:**

Mañanas: preparación de trabajos y visitas para la coordinación, reuniones y gestiones.

Tardes: de 16:30 a 19:30h actividades de las Aulas:

Antes de comenzar las clases los niños se asearán y merendarán. La merienda que tomarán los niños todos los días la proporcionará la SSVPE. Este horario podrá ser modificado por la citada entidad en función de las necesidades del Programa, debiéndose comunicar a Servicios Sociales municipales.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a la Sociedad San Vicente de Paul la cantidad de 3000€, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **05-2310-48514**, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 3.000€.

**TERCERO:** La Sociedad San Vicente de Paul cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

**CUARTO:** con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Entidad deberá:

**a)** Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por San Vicente de Paul. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre y la base 15ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2018.

**b)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**e)** Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**h)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

**i)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

**QUINTO:** El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

**SEXTO:** El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y



cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.  
Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

**SÉPTIMO:** Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, la vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

**OCTAVO:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

**NOVENO:** Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Presidenta de Sociedad San Vicente Paul,  
delegación Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Hurtado García

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018.

El Secretario General del Ayuntamiento de Crevillent

Fdo. Manuel Rodas Rives

